

RADICADO	0501 31 03 017 2019 00490 00
PROCESO	VERBAL - IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO CASTAÑO FLÓREZ C.C. 8.303.084 (ligiagilc@gmail.com)
DEMANDADA	SOCIEDAD DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA NIT. 890.980.107-2 (universoiuris@gmail.com)
AUTO	CORRIGE AUTO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Se corrige el auto que admite la demanda de acumulación de fecha 15 de marzo de 2021 (Artículo 286 C.G.P.), en lo que se refiere a la notificación al demandado, la cual corresponde a ESTADOS, dada la vinculación del demandado al proceso. En consecuencia, el numeral segundo quedará así:

“SEGUNDO: El presente auto se notifica por ESTADOS a la sociedad demandada SOCIEDAD DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA. Inciso 2 numeral 3 artículo 148 CGP.”

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **22 de octubre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**102**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adf84d3391d50133f0c23827624e1b84c9ba9c8c623fa1e6229a1e09c793761**

Documento generado en 20/10/2021 11:33:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**